

Resolución del Rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló por la que se convoca la tercera edición del Concurso de campañas de sensibilización en materia LGTBQA+ y étnico-cultural y sus bases.

El programa de acciones en materia de diversidad afectivo-sexual y de género de la Universitat Jaume I vela por promover el compromiso social y los valores de diversidad entre la comunidad universitaria con el fomento de la creatividad entre el alumnado de la UJI a través de concursos, que en este caso va dirigido a la difusión de la prevención de la discriminación lgtbifóbica y de procedencia entre la juventud.

En su virtud, el Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar la tercera edición del Concurso de campañas de sensibilización en materia LGTBQA+ y étnico-cultural con cargo al centro de gasto y partida presupuestaria que se indica a continuación:

Centro/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
VRSPII-VRS	422-E	00000-00	4711	00000	450 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Aprobar las bases de esta convocatoria que rigen este premio y que figuran en el Anexo I.

Tercero. Publicar la resolución de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y publicar un extracto en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV). También se publicará en la web de la Unidad de Igualdad-[Punto Violeta-Rainbow](#).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.
Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad: Elsa González Esteban

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

El III Concurso de campañas de sensibilización en materia LGTBIQA+ y étnico-cultural tiene como finalidad la elaboración de estrategias de prevención de la discriminación lgtbifóbica y étnico-cultural, así como fomentar la creatividad y la puesta en valor de estos ámbitos entre el alumnado de la UJI.

Esta actividad se enmarca en los ejes estratégicos de la Universidad en sus líneas y objetivos que se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en concreto:

- 7. Impulsar la promoción de estilos de vida saludable y fomentar acciones para mejorar la salud física y el bienestar emocional de los tres colectivos de la Universidad.
- 11. Impulsar la responsabilidad social y la cooperación al desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Especialmente, el 11.e: Acciones de solidaridad entre la comunidad universitaria, (con el objetivo de contribuir a la prevención de cualquier tipo de discriminación en el ámbito de los colectivos LGTBIQ+ i el ámbito étnico-cultural).

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Personas destinatarias

Podrán participar en esta convocatoria todos los estudiantes que tengan matrícula vigente en cualquiera de los títulos que ofrece la Universitat Jaume I.

2.2. Requisitos

- Cada persona, o grupo, deberá entregar una obra original e inédita y no presentada en ninguno otro certamen. Se podrá presentar la propuesta de forma individual o en grupo.
- Se podrán presentar un máximo de tres propuestas por persona o grupo. Si se desea presentar más de una propuesta y formar parte de un grupo, las distintas propuestas se presentarán formando parte del mismo grupo.
- Los materiales presentados deberán incluir obligatoriamente un lema de campaña (en valenciano).
- Así mismo, se deberá incluir la marca de la UJI, que se puede obtener en el enlace siguiente: [Marca UJI](#).
- También se deberá incluir una frase alusiva a la prevención de la discriminación lgtbifóbica, étnico-cultural y/o en pro de los valores en materia de diversidad afectivo-sexual y de género, así como de la diversidad étnica y cultural (esta frase deberá estar en valenciano).

- Todos los materiales serán originales o con cesión de derechos de autoría. En caso de utilizar alguna imagen descargada de Internet con derechos de autoría, las personas solicitantes se comprometen a presentar el correspondiente permiso de cesión de derechos de la imagen o permiso de modificación de esta.
- Las personas participantes presentarán las obras en soporte informático, adjunto al registro telemático de participación en el concurso. Las obras deberán ser campañas transformadoras transmedia formadas por diferentes piezas creativas de formato libre (*posts* o materiales para redes sociales, materiales audiovisuales, publicidad exterior, gráficas, acciones de calle...). Se deberá indicar el problema de comunicación localizado, el objetivo de comunicación propuesto, la estrategia de comunicación y creativa y las piezas comunicativas diseñadas.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1 El crédito total destinado a estos premios es de 450 euros. Cada premio se consignará en el siguiente centro de gasto, en el cual existe crédito adecuado y suficiente:

Centro/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
VRSP11-VR5	422-E	00000-00	4711	00000	450

3.2 Cuantía y modalidades de los premios

Se establecen las siguientes categorías y modalidades de premios:

- Primer premio: 300 euros
- Segundo premio: 150 euros

El jurado podrá otorgar menciones especiales al trabajo o trabajos que considere por sus especiales características.

En el supuesto de que el jurado proponga a la misma autoría (o autorías en el caso de trabajo presentado en grupo) para distintos premios, solo se podrá otorgar uno, que será el de mayor entidad.

En caso de participación de grupos, el premio se debe repartir de forma igualitaria entre los miembros del equipo ganador. La dotación de los premios está sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El trabajo se podrá presentar individualmente o en grupo.

Si la presentación es en grupo, este deberá nombrar una persona representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario le corresponden al grupo.

Los miembros del grupo tienen que subscribir un documento donde conste el porcentaje de ejecución y reparto económico del premio que corresponde a cada miembro y la obligación de la persona representante de repartir el importe del premio entre todos los integrantes del grupo.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar las solicitudes, debidamente formalizadas y con la documentación correspondiente tal como se describe en estas bases, en el Registro electrónico de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Unidad de Igualdad-Punto Violeta-Rainbow, para el II Concurso de campañas de sensibilización en materia LGTBIQA+ y étnico-cultural, con el título de la campaña

Así mismo, podrán presentarse en los registros y oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona que recibirá las solicitudes en ningún momento formará parte del jurado y, por lo tanto, el jurado no conocerá en ningún caso la autoría de los trabajos que esté valorando, con lo que se asegura el anonimato. Se respetarán durante todo el procedimiento los principios de seguridad jurídica y prohibición de la indefensión.

4.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de:

[Solicitud de Anonimización datos de la mujer víctima de violencia de género](#)

4.3. Documentación

Las personas que deseen participar en el concurso incluirán en la solicitud la siguiente información:

- Título de la campaña, el nombre y apellidos, el correo electrónico y el teléfono

de contacto; en caso de presentar el trabajo en grupo, los datos de todas las personas miembros del grupo, con indicación, asimismo, de la persona encargada de la coordinación. También se adjuntará, tal como se indica en la base segunda, el diseño completo de la campaña (los materiales gráficos deben tener una resolución mínima de 300 ppp).

4.4. El plazo de admisión de las campañas empieza el día siguiente al de la publicación en el DOGV y finaliza el día **22 de junio de 2026**.

4.5 Los proyectos que se presenten al concurso solo pueden ser revisados y estudiados por los miembros del jurado con el fin de emitir un juicio con motivo de este concurso.

Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos a la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Rectora o el Vicerrectorado que tenga las competencias delegadas.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3 Transcurrido el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas para participar en este concurso. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 Jurado

El jurado estará integrado por especialistas en la temática y en comunicación social tanto de la UJI como de las instituciones colaboradoras y de otras organizaciones especializadas, y tendrá la composición siguiente:

Presidencia

Cristina Giménez García	Grupo de Investigación Salusex
Vocalías	
Ana Ester Tomás	Técnica media en Promoción de la Salud
Antonio García Salmerón	Técnico étnico-cultural OCDS
Concepción Dobón	Grupo UJIpride
Por determinar	Exalumnado de la asignatura
Amparo Soriano	Técnica media de Comunicaciones y Publicaciones
Por determinar	Una persona en representación de Orienta Castellón

Las personas que intervienen en el jurado tienen la obligatoriedad de subscribir una declaración de ausencia de intereses (DACI), el modelo de la cual está disponible en el siguiente enlace:

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/JY2CTJP10FJ9E4JPU6CDXKFY4D1BTPSQ>

El Jurado llevará a cabo la valoración de los trabajos presentados conforme a los criterios previstos en la base séptima, y realizará una lista con las puntuaciones otorgadas, ordenada de mayor a menor puntuación, en base a la cual se formulará una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

6.5 Después de que el jurado formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación provisional de los premios.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que, en caso de posibles renunciaciones de beneficiarios o anulación de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

La Unidad de Igualdad-Punto Violeta-Rainbow comunicará la concesión de los premios al autor o autora de las campañas premiadas en el plazo máximo de una semana desde la resolución del concurso.

En el caso de trabajos en grupo, la comunicación de la concesión del premio se realizará a la persona coordinadora.

La resolución de concesión del premio se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web de Unidad

de Igualdad-Punto Violeta-Rainbow.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1 Los criterios establecidos para la valoración de las campañas serán los siguientes:

Criterio	Descripción	
No-violencia	Evitar cualquier tipo de violencia, incluso simbólica. Hay que tener cuidado con estereotipos, ridiculizar, culpabilizar, generalizar, condescendencia, etcétera.	20%
Reconocimiento	Reconocer la diversidad desde la diferencia, con empatía, relacionarse desde valores universales, inclusivos y emancipadores.	20%
Transgresión	Transformar los marcos de representación hegemónicos que perpetúan opresiones, promover nuevos imaginarios a través de la creatividad y la innovación.	20%

Interseccionalidad	Contemplar los cruces de las cuestiones de género, etnia, clase, sexualidad, edad, diversidad funcional, procedencia, etcétera.	20%
Inspiración	Fomentar una comunicación propositiva, que ofrezca modelos de referencia inspiradores de igualdad y diversidad, e invite a la acción y le emancipación.	20%

7.2. Si dos trabajos obtienen la misma puntuación se resolverá el empate mediante la consideración de la puntuación más elevada en el criterio de interseccionalidad. A la campaña descartada se le otorgará una mención especial sin premio económico.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias deberán llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del [procedimiento](#) establecido por el Servicio de Información Contable.
- b) Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda, se entenderá que la acepta tácitamente .
- c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

8.4. En el caso de grupos se pagará de acuerdo con los compromisos adquiridos en el escrito de solicitud y compromiso de los miembros del grupo y por el porcentaje establecido

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

8.5. La entrega del diploma acreditativo del premio, si procede, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

8.6. El plazo de retirada de la documentación presentada (obra y documentación administrativa) será de tres meses a contar desde el día de la entrega de los premios. Transcurrido este plazo, la Unidad de Igualdad-Punto Violeta-Rainbow podrá destruir la documentación presentada.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

No se observa ninguna incompatibilidad con otras convocatorias similares.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las bases por parte de quienes participen.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente expediente de incumplimiento, a la revocación del premio y a la obligación de devolver este, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHS. 8

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos

Las personas participantes en esta convocatoria consienten expresamente que los datos personales facilitados se incorporen de forma confidencial a un fichero informatizado cuyo titular es la UJI.

Los datos serán utilizados para gestionar la participación de las personas participantes, y únicamente serán comunicados a los destinatarios manifiestos de estos, excepto en el caso de las personas ganadoras, cuyas identidades se harán públicas y serán objeto de divulgación.

Las personas participantes en el concurso podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y a la limitación u oposición al tratamiento ante la Secretaría General de la Universitat Jaume I mediante el Registro Electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o, presencialmente, en la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada en el Ágora universitaria, locales 14-15.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.uji.es/proteccion_datos/claules/?t=u039

Decimoquinta. Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de trabajos por la Universidad

En el supuesto de que la Universidad esté interesada en el uso de alguna de las campañas presentadas en el concurso deberá contactar con los autores y autoras con el fin de formalizar un contrato por ambas partes. Esta contratación será a título gratuito, conllevará la cesión a la Universitat Jaume I de los derechos de uso, reproducción y comunicación pública para todo el mundo, por un periodo máximo de diez años, de acuerdo con los artículos 18, 19, y 20 de la Ley de Propiedad Intelectual. En todo caso, se reconocerá el derecho intelectual y de autoría de los/las participantes.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

Este concurso se registrará por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las restantes normas de derecho público que sean de aplicación.